Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

MONEDA
Patria Investments

ACTA
32ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
MONEDA DEUDA LATINOAMERICANA FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 10:08 horas del día 11 de octubre de 2024, en las oficinas ubicadas en El Golf N°150, piso 5, comuna de Las Condes, se celebró la Trigésimo Segunda Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Moneda Deuda Latinoamericana Fondo de Inversión** (en adelante, la "***Asamblea***" y el "***Fondo***", respectivamente), bajo la Presidencia de don Pablo Echeverría Benítez, Presidente del Directorio de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la "***Sociedad Administradora***" o la "***Administradora***" indistintamente), y con la asistencia del Gerente General de la Sociedad Administradora, don Alfonso Duval García-Huidobro, y el Gerente de Cumplimiento de la Administradora, don Alfredo Palma Rubio. Asistió también, don Aníbal Valdés Echazú, *Co-Portfolio Manager* del Fondo.

Se deja constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la norma de carácter general N°435 de la Comisión para el Mercado Financiero, la Asamblea fue transmitida mediante videoconferencia a aquellos aportantes que se registraron para participar mediante ese sistema.

1. ASISTENCIA.

Asistieron mediante videoconferencia a la Asamblea los siguientes aportantes quienes, por sí o por poder, representaban a las cuotas que para cada uno se indican:

a) **AFP Habitat S.A.**, para sus fondos de pensión tipo A, B, C y D representada por don Felipe Sarovic Allende, por 2.936.472 cuotas Serie A;
b) **AFP Capital S.A.,** para sus fondos de pensión tipo A, B, C y D, representada por don Gabriel Huber Soto, por 1.911.587 cuotas serie A.
c) **AFP Modelo S.A.**, para sus fondos de pensión tipo A, B, C y D, representada por don Pablo Ormazabal Navarro, por 513.671 cuotas serie A;
d) **AFP Uno S.A.,** para sus fondos de pensión tipo A, B, C y D, representada por don Diego Aqueveque Gómez, por 83.393 cuotas serie A;
e) **AFP Cuprum S.A.**, para sus fondos de pensión tipo A, B, C y D, representada por don Jorge Von der Hundt, por 1.825.331 cuotas serie A;
f) **AFP Provida S.A.**, para sus fondos de pensión tipo A, B, C y D, representada por don Andrés Mourgues Mascareño, por 1.506.961 cuotas serie A;
g) **AFP Planvital S.A.**, para sus fondos de pensión tipo A, B, C y D, representada por don Seiya Tsukame Bavestrello, por 400.092 cuotas serie A;
h) **Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.**, representada por don Gianmarco Pruzzo González, por 18.924 cuotas serie A; y
i) **Moneda Corredores de Bolsa Limitada**, representada por don Germán Mallol, por 222.486 cuotas Serie A y 3.184 cuotas serie AE;

Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

Indicó el Presidente que se encontraban presentes o representados aportantes con instrucción de voto titulares de 9.418.917 cuotas serie A y 3.184 cuotas serie AE de participación del Fondo, representativas de un 65,84 % del patrimonio total del Fondo.

Como consecuencia de lo expuesto, el Presidente declaró constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

El Presidente solicitó se dejara constancia en acta que la Administradora puso a disposición de los señores Aportantes el medio tecnológico de video-conferencia en línea denominado “Teams”, en conjunto con un procedimiento para efectos de participar y votar en forma remota en la presente Asamblea.

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR.

El Presidente propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes y, aquellos aportantes que lo desearen, pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Luego, indicó que en caso que fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se proponía utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.712, el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014. Dicho mecanismo consiste en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, sin que fuera necesario levantar el acta de votación a que se refiere la citada disposición.

La Asamblea aprobó por unanimidad de los aportantes presentes la propuesta del Presidente.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de AFP Habitat, AFP Capital, AFP Modelo, AFP Uno, AFP Planvital, AFP Cuprum y AFP Provida para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas de participación del Fondo.

4. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

A proposición del Presidente, la Asamblea acordó por unanimidad de los aportantes presentes designar como Secretario al Gerente de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, a don Alfredo Palma Rubio.

Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

5. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.

El Presidente hizo presente a los señores aportantes lo siguiente respecto a las formalidades de convocatoria de la Asamblea:

a) El acuerdo de convocar a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo fue adoptado por el Directorio de la Sociedad Administradora con fecha 26 de septiembre de 2024.

b) El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el Diario Financiero Online con fecha 1 de octubre de 2024.

c) Con fecha 1 de octubre de 2024 se envió a cada aportante la citación a la Asamblea.

A continuación, se acordó, por unanimidad de los aportantes presentes, omitir la lectura de la citación y los avisos mencionados.

6. PODERES.

El Presidente indicó que los poderes otorgados por los aportantes a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad.

7. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

8. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.

El Presidente hizo presente a los señores aportantes que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N°20.712, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, corresponde designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

En atención a ello, la Asamblea aprobó por unanimidad de los aportantes presentes designar a las siguientes personas, para los efectos de que tres cualesquiera de ellos firmen el acta que se levante de la misma en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea:

a) Felipe Sarovic Allende, en representación de AFP Habitat;
b) Gabriel Huber Soto, en representación de AFP Capital;
c) Jorge Von der Hundt, en representación de AFP Cuprum; y
d) Seiya Tsukame Bavestrello, en representación de AFP Panvital;

Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

9. ACTA ANTERIOR.

El Presidente hizo presente que el acta de la 31ª Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 12 de octubre de 2022 se encontraba debidamente firmada por el Presidente, el Secretario y los aportantes designados para tal efecto, así como incorporada al libro respectivo. La Asamblea acordó por unanimidad de los asistentes omitir la lectura de dicha acta.

10. TABLA.

El Presidente informó a los señores aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N°20.712 y en el Reglamento Interno del Fondo, la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

a) Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: ***/i/*** el objeto del Fondo; ***/ii/*** la política de inversión del Fondo, para aumentar el porcentaje del activo que se puede invertir en *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc* hasta un 100%; ***/iii/*** las características y diversificación de las inversiones del Fondo; ***/iv/*** la política de liquidez del Fondo para eliminar las cuentas por cobrar como activos de alta liquidez; y ***/v/*** las demás modificaciones que sean necesarias para efectos de materializar las propuestas anteriores;

b) Aprobar un rescate pagadero en cuotas de *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc*, en los términos que a continuación se propondrán;

c) Incluir un artículo 47 bis y 49 bis para dar cumplimiento con lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 488 de la CMF; y

d) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

11. APROBAR MODIFICACIONES AL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

A continuación, el Presidente indicó a los señores Aportantes que con el objeto de aprobar el aporte de la totalidad del activo del fondo en *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc*, así como a dar cumplimiento a lo instruido por la Comisión, la Administradora propone a los Aportantes aprobar la modificación de los siguientes Artículos del Reglamento Interno Fondo, en la forma que se indica a continuación:

11.1. Características del Fondo.

El Presidente indicó que la Administradora propone modificar el Artículo Tercero, reemplazándose por el siguiente:

> ***"Artículo 3°.- Del Fondo****. "Moneda Deuda Latinoamericana Fondo de Inversión" es un fondo del tipo No Rescatable, según dicho concepto se define en el artículo 1° de la Ley. No obstante* ***lo anterior, el Fondo sí*** *permite rescates de cuotas en las*

Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

*condiciones y **plazos** que se indican en la Sección G **y en los artículos transitorios** del presente Reglamento Interno.*

El Fondo está dirigido al público en general."

Luego, el Presidente propuso modificar el inciso segundo del Artículo Cuarto del Reglamento Interno del Fondo, quedando su texto como sigue:

" *(…) Para efectos de cumplir con el objetivo de inversión antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en los instrumentos señalados en el inciso primero del presente artículo 4°, o indirectamente a través del fondo de inversión extranjero constituido de conformidad a las leyes de Irlanda denominado **Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc (el "Fondo Extranjero")**, y registrado bajo el número 72587 en la Oficina de Registro de Compañías de Irlanda u otros vehículos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, que inviertan en dichos instrumentos, pudiendo dichos fondos o vehículos de inversión ser administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ésta, en la medida que se cumplan los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley. **El Investment Manager del Fondo Extranjero es Patria Investments UK Limited, sociedad relacionada con la Administradora por tener un controlador común.***"

11.2. Política de Inversión y Diversificación.

El Presidente indicó que la Administradora propone modificar la letra c) del numeral 3 del Artículo Quinto, reemplazándola por la siguiente:

"Artículo 5°.- Inversión de los recursos del Fondo.

3. Cuotas de fondos mutuos y de inversión de renta fija y pactos de retro compra.

*c) Cuotas de fondos de inversión, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto principal sea la inversión en instrumentos de renta fija **los cuales no deberán presentar otros límites de inversión o diversificación**, incluido Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc**, el cual se encuentra inscrito bajo el N° 1115 en el Registro de Valores Extranjeros de la Comisión Para el Mercado Financiero.**"*

11.3. Características y diversificación de las Inversiones del Fondo.

El Presidente indicó que la Administradora propone modificar el Artículo Sexto, incluyendo un numeral 5, para incrementar el límite de inversión en cuotas de *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc hasta un 100%* y pasando el actual numeral 5 correspondiente al límite de inversión en títulos de renta variable a ser el numeral 6.

Asimismo, en atención a que se propone aumentar el porcentaje de inversión en cuotas de *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Plc* hasta un 100%, el Presidente indicó que la Administradora propone eliminar el numeral 5 del Artículo Noveno, que establece una limitación del 20% del activo para invertir en cuotas de dicho fondo.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN las materias comprendidas en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 anteriores, los que corresponden a una misma propuesta.

Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

Tras una breve deliberación, la Asamblea acordó por unanimidad de los aportantes presentes aprobar la propuesta de la Administradora.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de AFP Habitat, AFP Capital, AFP Modelo, AFP Uno, AFP, Planvital, AFP Cuprum y AFP Provida para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas de participación del Fondo.

11.4. Política de Liquidez y Tipo de Cambio.

Luego, el Presidente indicó que conforme a lo instruido por la Comisión Para el Mercado Financiero, esta Administradora propone eliminar del inciso tercero del Artículo Dieciséis -sobre reserva de liquidez- la referencia a las cuentas por cobrar como instrumento de alta liquidez.

Asimismo, conforme a lo instruido por la Comisión, la Administradora propone incluir en el numeral 8 del Artículo Veintiocho, antes del punto final, la siguiente frase ***", por lo que el riesgo del tipo de cambio será de cargo del aportante"***.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN la propuesta de modificación de los Artículos Dieciséis y Veintiocho del Reglamento Interno del Fondo.

Tras una breve deliberación, la Asamblea acordó por unanimidad de los aportantes presentes aprobar las propuestas de la Administradora.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de AFP Habitat, AFP Capital, AFP Modelo, AFP Uno, AFP Planvital, AFP Cuprum y AFP Provida para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas de participación del Fondo.

12. APROBACIÓN DE UN RESCATE EN ESPECIE.

Esta Administradora propone a los señores Aportantes que, a contar de cada fecha en que la Administradora lo comunique mediante hecho esencial y por un plazo que expirará al quinto día corrido siguiente (cada una, la "***Fecha de Solicitud de Rescate***"), los Aportantes podrán informar a la Administradora de su intención de concurrir al rescate en especie.

Se hace presente que para todos los efectos se entenderá que el rescate en especie supone que hayan entrado en vigencia las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, acordadas en la presente asamblea.

Conforme a lo anterior, los Aportantes del Fondo podrán solicitar a la Administradora el rescate de cuotas, conforme a los términos, condiciones y plazos que se indican a continuación:

a) Para efectos del rescate establecido en la presente propuesta, el pago de los rescates a los Aportantes se efectuará en acciones de *Moneda Latam High Yield Credit Fund Public Limited Company* ("***MLHY***"), fondo de inversión extranjero. Será condición previa para poder solicitar el rescate en especie, que los aportantes a

Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

dicha fecha cumplan con los requisitos de elegibilidad y cuenten con la documentación necesaria (incluyendo documentos de *on boarding* y custodia internacional) para ser accionistas de MLHY. Para mayor información de los Aportantes, la Administradora mantendrá en sus oficinas y a disposición de los Aportantes del Fondo, copias de los documentos corporativos de MLHY, en los cuales se detallan los requisitos para ser accionistas y los términos y condiciones en los que se realizarán las inversiones de este último.

b) Cada Aportante podrá solicitar el rescate de las cuotas de que sea titular a la Fecha de Solicitud de Rescate por hasta un número de cuotas que determinará la Administradora y que permita la distribución entre los aportantes del Fondo de acciones de MLHY de que sea titular el Fondo a la Fecha de Pago de Rescate (según dicho término se define más abajo), en la prorrata que a cada aportante corresponda. No se pagará a los aportantes que soliciten el rescate de sus cuotas montos en dinero, salvo que hubiere una diferencia o saldo del rescate que no fuere posible ser pagado en cuotas enteras de MLHY, en cuyo caso dicho saldo será pagadero en USD o en pesos chilenos, moneda de circulación nacional, cuando el aportante así lo solicitare. La solicitud de rescate se hará por los medios establecidos en el Contrato General de Fondos.

c) Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá en la Fecha de Solicitud de Rescate para notificar a la Administradora su voluntad de solicitar el rescate. Aquellos Aportantes que no soliciten el rescate en el plazo indicado, se entenderá que han optado por no efectuar rescate alguno. En tal caso, la Administradora podrá ofrecer a los aportantes que sí hubieren optado por participar del rescate en especie incrementar el número de cuotas rescatadas hasta completar el número de cuotas máximo del rescate en especie a que se hace referencia en la letra b) anterior.

d) La Administradora comunicará al Aportante, dentro de los diez días hábiles bursátiles siguientes a la Fecha de Solicitud de Rescate la aceptación o rechazo de la misma y la fecha de pago efectivo (la "***Fecha de Pago de Rescate***").

e) El pago del rescate en acciones de MLHY se realizará de acuerdo con la cantidad de acciones de MLHY que integren la cartera del Fondo. Para efectos de determinar el número total de acciones de MLHY que corresponde pagar a los Aportantes que soliciten el rescate de cuotas del Fondo, se utilizará el valor cuota del Fondo y el valor de cada acción de MLHY vigente en la Fecha de Pago de Rescate (esto es el valor acción publicado ese día).

f) Una vez pagado el rescate en especie, la Administradora remitirá al Aportante, por correo electrónico, un comprobante de rescate, el cual indicará, entre otros, el número de acciones de MLHY que correspondan al Aportante en virtud del rescate solicitado y el número de cuotas de Moneda Deuda Latinoamericana Fondo de Inversión rescatadas.

g) Las cuotas que hubieran sido cedidas o transferidas, en cualquier forma, durante el período comprendido entre la Fecha de Solicitud de Rescate y la fecha de pago del mismo, perderán el derecho a ser rescatadas.

Para dar cuenta de este rescate extraordinario se propone incluir en el Reglamento Interno del Fondo el siguiente **Artículo Sexto Transitorio**, el cual regula la solicitud de rescate de

Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

cuotas del Fondo que podrán efectuar los Aportantes y el pago en especie en acciones del fondo extranjero *Moneda LatAm High Yield Credit Fund Public Limited Company*:

> ***"Artículo Sexto Transitorio. En conformidad con lo acordado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fecha 11 de octubre de 2024 y por un plazo de 6 meses a contar de esta fecha, la Administradora podrá ofrecer a los Aportantes del Fondo la posibilidad de solicitar a la Administradora un rescate pagaderos en acciones de Moneda LatAm High Yield Credit Fund Public Limited Company en los términos aprobados en la Asamblea Extraordinaria de aportantes realizada con fecha 11 de octubre de 2024, cuya acta se encuentra a disposición de los aportantes y publicada en la página web de la Administradora*** **(www.moneda.cl)*****. Los términos, condiciones y plazos del rescate pagadero en especie acordado en la señalada Asamblea se entienden íntegramente reproducidos para efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 20.712, y para todos los efectos legales que pueda corresponder***."

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA de un rescate en especie en los términos propuestos y la incorporación de un Artículo Sexto Transitorio.

Tras una breve deliberación, la Asamblea acordó por unanimidad de los aportantes presentes aprobar las propuestas de la Administradora de aprobar un rescate en especie y de incluir un Artículo Sexto Transitorio al Reglamento Interno.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de AFP Habitat, AFP Capital, AFP Modelo, AFP Uno, AFP Planvital, AFP Cuprum y AFP Provida para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas de participación del Fondo.

13. CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 488 DE LA CMF.

Finalmente, el Presidente indicó que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 20.712 y la Norma de Carácter General N°488 de la Comisión Para el Mercado Financiero, la Administradora propone incluir dos nuevos artículos para tratar sobre los dineros no cobrados en liquidación y sobre dividendos no cobrados:

*"**Artículo 47 Bis°.- Dineros no cobrados en liquidación.** Los dineros del Fondos no cobrados por los partícipes dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del mismo, serán entregados por Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para esto, una vez transcurrido el plazo de un año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, la Administradora mantendrá tales recursos en depósitos a plazo reajustables, y entregará dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile."*

"Artículo 49 Bis°. Dividendos no cobrados. *Los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago determinada por la Administración serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos de Chile. Para ello, la Administradora deberá, una vez*

Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos de Chile.”

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN la Propuesta de incluir los Artículos 47 bis y 49 bis al Reglamento Interno del Fondo.

Tras una breve deliberación, la Asamblea acordó por unanimidad de los votos presentes, aprobar la propuesta de la Administradora de incluir los Artículos 47 bis y 49 bis.

Se dejó constancia que dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de AFP Habitat, AFP Capital, AFP Modelo, AFP Uno, AFP Planvital, AFP Cuprum y AFP Provida para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas de participación del Fondo.

14. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente asamblea, el Presidente propuso a los Aportantes facultar a la Sociedad Administradora para:

a) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el registro de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la Comisión Para el Mercado Financiero; y

b) Efectuar las modificaciones y o rectificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la comisión, o subsanar sus observaciones al acta de la presente asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Sometida la propuesta a votación de los Aportantes, esta fue aprobadas por unanimidad de los aportantes presentes y con el voto favorable y de viva voz de los representantes de las AFP presentes para sus respectivos fondos de pensiones.

15. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea aprobó por unanimidad, y en consecuencia, con el respectivo voto favorable de los representantes de las AFP presentes, facultar al señor Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, Moneda S.A. Administradora General de Fondos, don Alfonso Duval García-Huidobro y a los abogados Alfredo Palma Rubio e Isidora Edwards Matte para que cualesquiera de ellos actuando de manera individual reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

Docusign Envelope ID: 63A17ECE-1731-44A2-A3C6-F3D499371FEF

MONEDA
Patria Investments

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 10:29 horas se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

DocuSigned by:
Pablo Echeverría
63C8C713F7CA498...
Pablo Echeverría Benítez

DocuSigned by:
Alfredo Palma
3A19B63F65F34B1...
Alfredo Palma Rubio

Firmado por:
Felipe Sarovic
7E8E9466E35D463...
Felipe Sarovic

Firmado por:
Gabriel Huber
1982861F622D47D...
Gabriel Huber

Firmado por:
Seiya Tsukame
1C830E5157264D0...
Seiya Tsukame